



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA IDENTIFICADA CON ID 855-2-LP14, PARA CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LAGUNA AZUL, CÓDIGO 12101005.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01530046

PUNTA ARENAS, 25 FEB 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución N°015/17, de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Nombra en Calidad de Titular a doña Paula Vidal Muñoz en el cargo de Directora Regional de la XII Región; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución Exenta N°015/034 de fecha 29 de enero de 2014 que "Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para contratar la Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, Código 12101005, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; Acta de Evaluación proceso ID 855-2-LP14 de fecha 24 de febrero de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista para la Resolución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°2, de fecha 29 de enero de 2014, la Sección de Cobertura e Infraestructura solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, Código 12101005.
- 2.- Que, por Resolución Exenta N°015/34 de fecha 29 de enero de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos para contratar "la Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, Código 12101005", y se autorizó el llamado a licitación Pública (tramo superior a 1.000 UTM) a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
- 3.- Que, con fecha 30 de enero de 2014 se publicó el llamado a Licitación Pública en el Sistema de Información antes mencionado, con el número ID 855-2-LP14, señalando en el ítem etapas y plazo de cierre de recepción de ofertas el día 19 de febrero de 2014 a las 17.30 horas, **no presentándose oferentes interesados en la propuesta publicada a esa fecha.**
- 4.- Que, considerando lo estipulado en el punto 3 de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN", que señala que si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, se procedió a la ampliación respectiva de los plazos quedando éstos para el día 24 de febrero a las 15.00 horas.
- 5.- Que, **aún con la ampliación de plazos, en la fecha de cierre del proceso no se recibieron ofertas**, por lo que a través de Acta de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2014, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente Resolución, la Comisión de Evaluación propone declarar desierto el proceso licitatorio, publicado bajo el ID 855-2-LP14.

6.- Que, en el punto 13, párrafo cuarto de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "EVALUACIÓN DE OFERTAS", se establece que: "Esta Comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo un Informe fundado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o inadmisibles por no ajustarse a las Bases administrativas y Técnicas".

7.- Que, en el punto 14, párrafo segundo de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "ADJUDICACION", se establece que: "La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, considerará inadmisibles las ofertas cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las Técnicas, y declarará desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

8.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 9° de la Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", establece que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". Luego, dicha preceptiva dispone que "en ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

9.- Que, habida consideración de lo anterior y en mérito de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", así como lo establecido en las Bases Administrativas que regularon la presente Licitación Pública, resulta procedente declarar desierto el proceso licitatorio ID N°855-2-LP14 para contratar la "Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, Código 12101005".

RESUELVO:

1.- **DECLARESE** desierta la Licitación Pública identificada con el ID N°855-2-LP14 para contratar la "Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, Código 12101005", sobre la base de los considerandos de la presente Resolución; y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

2.- **NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente Resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Paula Vidal Muñoz
PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

JAMG/CAVA/XPA
PVM/STD/JAMG/CAVA/XPA
DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subdirección Recursos Financieros
- Sección Cobertura e Infraestructura

**ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN 855-2-LP14
AMPLIACION JARDIN INFANTIL LAGUNA AZUL, CODIGO 12101005**

PUNTA ARENAS, 24 de Febrero de 2014.

La comisión de evaluación está conformada por:

XIMENA PLASTIC ALTAMIRANO, RUT N°10.950.265-0, en representación de la Subdirectora Recursos Financieros
JUAN ARTURO MANSILLA, RUT N°13.125.087-8, Encargado (S) de la Sección Cobertura e Infraestructura
CAROLINA ANTOINE VAN AKEN, RUT N°10.262.891-8, Profesional Sección Cobertura e Infraestructura.

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las Leyes Nro 18.575 y Nro 18.880, no tienen conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley Nro 19.886, dejando constancia en el presente informe.

Por Resolución Exenta Nro 015/034 de fecha 29/01/2014 se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar la Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, Código 12101005.

Los criterios de evaluación, puntajes y porcentajes utilizados para la evaluación son los señalados en el número 13 de las Bases Administrativas de la Licitación:

| Criterio | Ponderación |
|--|-------------|
| Precio | 55% |
| Experiencia del oferente en obras de edificación similares, medidas en M2. | 35% |
| Tasa de accidentabilidad. | 10% |

| CRITERIOS Y PONDERACION | FACTORES A EVALUAR | PUNTAJE | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|--|---|--|
| PRECIO 55% | El oferente que posea el menor precio de oferta, obtendrá 10 puntos, el resto será calificado por la siguiente fórmula: | Puntaje máximo 10 puntos | Precio indicado en Oferta Económica. |
| | $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{Precio Oferta Menor} \times 10}{\text{Precio Oferta}}$ | Puntaje específico será asignado según calificación de fórmula a propuesta económica más baja. | |
| Experiencia del oferente en obras de edificación similares, medidas en M2 desde el 01 de enero de 2009 a la fecha 35% | El oferente que posea la mayor cantidad de M ² edificados desde el 01 de enero de 2009 a la fecha, obtendrá nota 10, el resto será calificado por el resultado de la siguiente fórmula: | Puntaje máximo 10 puntos | Documentos que acrediten el currículo del oferente desde el 01 de enero de 2009 a la fecha, (anexo 6). |
| | $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{M}^2 \text{ edificados} \times 10}{\text{Oferta con mayor cantidad de M}^2 \text{ edificados.}}$ | Puntaje específico será asignado según calificación propuesta con mayor N° de M2 construidos. | |
| Tasa de Accidentabilidad laboral 10% | 10 puntos a la oferta que presente la menor tasa de accidentabilidad, en los 24 meses señalados. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional. $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{Menor tasa} \times 10}{\text{Tasa ofertada}}$ | A las empresas que tengan menos tiempo de existencia del señalado en este apartado, se les evaluará de acuerdo a tal período de tiempo. | Certificado de accidentabilidad durante los 24 meses señalados, emitido por la mutual a que esté afiliado el oferente. |

No se presentaron oferentes a la licitación.

| Oferente | Rut |
|---------------|-----|
| SIN OFERENTES | - |



De la revisión de antecedentes se concluye lo siguiente:



El punto 13, párrafo cuarto de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "EVALUACIÓN DE OFERTAS", establece que la Comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo un Informe fundado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o inadmisibles por no ajustarse a las Bases administrativas y Técnicas". Asimismo, en el punto 14, párrafo segundo de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "ADJUDICACION", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio; y que, mediante resolución fundada, considerará inadmisibles las ofertas cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las Técnicas, y declarará desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

Por lo expuesto, la Comisión propone declarar desierto el proceso licitatorio ID 855-2-LP14 "Ampliación del Jardín Infantil Laguna Azul, código 12101005", por cuanto no se presentaron oferentes.



XIMENA PLASTIC ALTAMIRANO
Subdirectora Recursos Financieros



JUAN ARTURO MANSILLA
Encargado (S) Sección Cobertura e Infraestructura



CAROLINA ANTOINE VAN AKEN
Profesional Sección Cobertura e Infraestructura
ARQUITECTO